

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	ADRIANA DUQUE BETANCOURT
Demandado	PORVENIR S.A.
Radicado	760013105005 2023 00203 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 621

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente se observa que la entidad demandada fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley radicó escrito de contestación, advirtiendo el despacho en su estudio lo siguiente:

1. Junto con el escrito de la contestación, no se allego por la parte demandada el memorial poder.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por PORVENIR S.A., por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada el término de cinco (5) días para que subsane lo declarado inadmisibles, so pena de rechazar el escrito y tener por NO contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ed02f7b8174bdf38e8c971a98c7f85f092e4e3b26c2f4fde61e6b6bf76aafb**

Documento generado en 11/03/2024 02:17:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>